

Independencia, 28 de Febrero del 2019

## ORDENANZA - N° 000392 - 2019 - MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 000012-2019-RC-GSG-MDI, el Informe Legal N° 000056-2019-GAL-MDI y el Memorando N° 000161-2019-GPPR-MDI, sobre Celebración del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2019**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 000012-2019-RC-GSG-MDI, de fecha 25 de febrero del 2019, el área de Registro Civil propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2019, el cual se llevará a cabo el día sábado 11 de mayo del 2019, adjuntando propuesta de costos y cronograma de actividades;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 000056-2019-GAL-MDI, de fecha 25 de febrero del 2019, opina favorable aprobar en todos sus extremos la propuesta de celebración de Matrimonio Comunitario 2019 a realizarse el día sábado 11 de mayo del 2019 y el Proyecto de Ordenanza formulado por la responsable del área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Independencia, recomendando sea elevada ante el Concejo Municipal para su aprobación según lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorando N° 000161-2019-GPPR-MDI, de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que es de opinión favorable para que se tramite la aprobación de la propuesta de Ordenanza, recomendando que el monto a cobrar propuesto se mejore a S/ 70.00 por pareja, debiéndose realizar los máximos esfuerzos para lograr una meta mínima mayor a las 215 parejas y que la Gerencia de Administración y Finanzas revise la propuesta de gastos a fin de obtener el equilibrio financiero y cumplir con lo establecido en la Ley N° 30880;

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

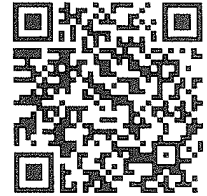
Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizándolos con sujeción, a las disposiciones de ley;

Que, el Artículo 252° del Código Civil, establece la dispensa de la publicación del aviso matrimonial siempre que medien causas razonables y siempre que presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo código;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 360-2017-MDY y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 381, publicada en el Diario Oficial El Peruano el viernes 15 de diciembre del 2017;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así



como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, razón por la cual el Concejo Municipal luego del respectivo debate, acordó aprobar la Ordenanza en su propuesta original;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable del área de Registro Civil, de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez (unánime) miembros del Concejo presentes, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019**

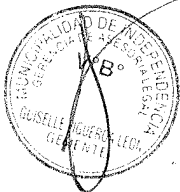
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la realización del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2019**, a llevarse a cabo el día sábado 11 de mayo de 2019, en la Plaza de Armas del Distrito de Independencia a las 11:00 horas, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 04 de mayo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Independencia.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Área de Registro Civil y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el estricto cumplimiento de la presente norma y, a la Gerencia de Secretaría General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Jorge Luis Chocos Nuñez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Yuri J. Pando Fernández  
ALCALDE